JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20180098**000.

Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que el ejecutado Gilberto Hernán Esteban Galindo se notificó por conducta concluyente de la orden de apremio y se allanó a las pretensiones de la demanda (documento 002), es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422, 430 y 468 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. Condenar en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **$2’000.000** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 145, hoy 12 de noviembre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

lm

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fb27dc6ec35100cb5b75662536e23e86f59c2335b065a1fc238f00054cd48531
Documento generado en 10/11/2021 08:19:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lm